



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS

DECLARA su enfático repudio al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que otorgó la aplicación del cómputo del dos por uno, acorde ley derogada N° 24.390, en beneficio de un condenado por delitos de lesa humanidad.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Días atrás la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fallo a favor de un condenado por crímenes de lesa humanidad, otorgándole el beneficio del cómputo del 2 x 1 acorde a lo establecido por ley N° 24.390 –actualmente derogada- utilizando como fundamento la aplicación de la ley penal más benigna.

El principio de la ley penal más benigna es una excepción a la irretroactividad de la ley penal, que permite aplicar la ley posterior a la comisión del tipo delictivo si resulta ser más favorable para el reo.

¿Cómo funciona el cómputo del 2 x1?, la ley N° 24.390 – vigente desde el año 1994 al 2001 – reza en su art. 7° que “transcurrido el plazo de dos años previsto en el artículo 1, se computará por un día de prisión preventiva dos de prisión o uno de reclusión.”

Votos de los miembros de la CSJN

La decisión judicial de autos caratulados “BIGNONE, Benito A. y otros/recurso extraordinario”, fue dictada por mayoría integrada por los votos de los magistrados Highton, Rosenkratz y Rosatti.

Los jueces Highton y Rosenkratz, en su voto conjunto, explicaron que la sentencia de la Cámara se había apartado del art. 9° de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el art. 15.1 del Pacto Internacional de



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Derechos Civiles y Políticos y el art. 18° de la Constitución Nacional. Asimismo, sostuvieron contrariamente a la interpretación del tribunal inferior que la aplicación del art. 2° del Código Penal – reconoce el principio de la ley penal más benigna - corresponde sin distinción de los tipos delictivos.

Por otra parte, la aplicación del art. 2° no está condicionado a la valoración social sino a la existencia de una ley favorable al imputado, y aun así si hubiese dudas sobre su aplicabilidad debe resolverse a favor del condenado en consonancia con el principio de legalidad.

Rosatti expreso que la facultad del juzgador es decidir sobre la aplicación del art. 2° del Código Penal respetando la Constitución y las leyes, por lo tanto, si el legislador no diferenció la no aplicabilidad de la ley más benigna a condenados por delitos de lesa humanidad, el juez no podría modificarlo porque violentaría la división de poderes.

En el voto disidente de los magistrados Lorenzetti y Maqueda, sostienen que no se ha dado ningún cambio en la valoración de los delitos de lesa humanidad. Por el contrario, existe una consistencia en la definición, calificación y persecución de este tipo de delitos que se ha mantenido en diversos precedentes, no sólo de esta Corte Suprema, sino de todo el Poder Judicial.

Por lo tanto, debe calificarse como un delito de lesa humanidad, de la cual no hay posibilidad de amnistía, indulto, aplicabilidad del instituto de prescripción y la persecución es parte de los objetivos de la legislación internacional.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Por ende, la ejecución de la pena es parte del concepto normativo descripto precedentemente y la interpretación de la ley no puede llevar a la frustración de la finalidad persecutoria.

Es razonable el descontento de parte de organismos de Derechos Humanos como de la sociedad por la decisión de la CSJN, por las atrocidades cometidas durante el golpe militar que siguen vigente en la memoria de los ciudadanos argentinos hasta el día de hoy.

Qué sentido tiene explicarles si una sentencia es ajustada a ley a las madres y abuelas de hijos y nietos desaparecidos, cuando lo único que buscan es justicia, a la espera de una condena justa y del reencuentro con un nieto al que le fue arrebatado su derecho a la identidad o de un hijo que fue cruelmente asesinado y enterrado como NN.

A través de esta declaración queremos acompañar a quienes han sido víctimas de la impunidad de quienes “gobernaron” y fueron cómplices durante el golpe militar, asimismo, seguir concientizando a las futuras generaciones para que nunca más se permita que vulneren la democracia, la república y/o el federalismo, pilares fundamentales de nuestro país.